

RADICADO: 2021 - 00097

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 10 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 12 del presente mes, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Mayo 13 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Mayo Catorce de Dos Mil Veintiuno

La señora ANDREA LONDOÑO HERRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, y quien actúa a través de apoderado judicial, presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor HECTOR MAYOR COBO, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

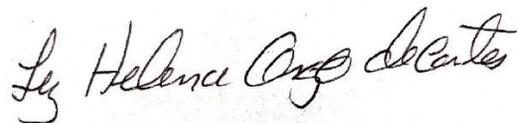
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora ANDREA LONDOÑO HERERA, a través de apoderado judicial, en contra del señor HECTOR MAYOR COBO, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 083 de hoy, 18 de Mayo de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
---